

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el comercio tradicional las características del local de negocio, su ubicación dentro del barrio, el conocimiento de los vecinos, el rótulo y demás elementos distintivos del establecimiento forman parte del fondo de comercio del pequeño empresario que conserva la empresa familiar a pesar de las dificultades económicas. Este activo inmaterial y la propia pervivencia de muchos negocios corren peligro en la actualidad.

El día 1 de enero de 1995 entró en vigor la ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. De acuerdo con su disposición transitoria tercera, muchos contratos de arrendamiento de local de negocio de los llamados de renta antigua y celebrados antes del 9 de mayo de 1985, se extinguirán el día 1 de enero de 2015, a los veinte años de la entrada en vigor de la ley. Difícilmente el legislador podía prever entonces el alcance de la crisis que padecemos. Desconocemos la cantidad de negocios en la ciudad de Sevilla afectados por esta extinción de contratos, pero sí tenemos noticias del drama que la aplicación de la ley supone para muchas familias de la ciudad que mantienen un comercio tradicional a duras penas, sorteando con muchas dificultades los obstáculos del día a día. Por ello, consideramos necesario que por parte del Gobierno de España se inicien los trámites para proceder a la modificación legislativa necesaria para que la extinción de contratos prevista por la ley 29/1994 se posponga a un momento en el que su aplicación no ponga en peligro la continuidad de los negocios tradicionales de la ciudad de Sevilla.

Por otro lado, desde el pasado día 1 de enero miles de propietarios de locales vacíos están siendo incluidos de oficio y sin notificación previa en la matrícula de la tasa de basuras. Pagarán por la prestación de un servicio de basuras que, evidentemente, no van a recibir. Los propietarios inmuebles desocupados con uso comercial, industrial o de oficinas deberán pagar la tasa de basuras. Los arrendatarios de inmuebles que sean entidades sin ánimo de lucro, almacenes de comercio, asociaciones de vecinos pagarán como si se tratara de empresarios o comerciantes. La medida está afectando a miles de propietarios y arrendatarios de locales en toda la ciudad. El Gobierno Municipal exige a los pequeños empresarios el pago de la tasa de basuras aunque la crisis haya obligado a cerrar el negocio. Puede que la crisis haya acabado con el comerciante y al ayuntamiento le sea imposible el cobro de la tasa. Si no puede cobrarse al comerciante por el ejercicio de la actividad sí puede cobrarle como propietario de un local vacío. Evidentemente un local vacío no puede ser beneficiario del servicio de basuras pero de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza deberá pagar por la posibilidad de recibirlo.

La cuota a pagar va desde los 96 euros al año que se paga por la recogida de basuras un local de menos de 20 metros (siempre que su uso no sea de ocio y hostelería) hasta los 1.245 euros que pagará anualmente un local de quinientos metros cuadrados dedicado a la Hostelería de acuerdo con el Catastro.

De esta manera se dificulta la inversión de aquellos comerciantes que quieren volver a abrir un local que se han visto obligado a cerrar. Sin duda, es necesario procurar que estos comerciantes, que por circunstancias coyunturales se han visto abocados al cierre, dispongan de los máximos recursos para poder reabrir sus negocios. Por ello, no solo es injusto y posiblemente ilegal la medida adoptada por el Ayuntamiento de Sevilla, sino que también dificulta la reapertura de locales para el comercio de la ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario y urgente elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a modificar la ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos con el objeto prorrogar la vigencia de los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados con anterioridad al 9 de mayo de 1985 por un periodo de cinco años adicionales.
2. Que se inicien los trámites en la Delegación de Hacienda y Administración Pública para la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, con el objeto de darle idéntica redacción a la que tenía con anterioridad al 1 de enero de 2014 y que mientras esta modificación se lleva a efecto, se suspendan los procedimientos de liquidación y recaudación de la tasa a aquellos locales en los que no se ejerza actividad empresarial, comercial o profesional.

En Sevilla, a 11 de abril de 2014

El Portavoz del Grupo

Municipal Socialista

Juan Espadas Cejas